

quando, Contra prebenzion de quena
de poder Am. Sacar del Clador Jauo
alguno, q no sea dando aviso al
interbentor por mi questo, para q
asista al Corte de la auon fabrica
y ensieno en el Amarazen q deuen
hauer. paralelo, teniendo installau
do Interbentor, q de a cuor con
asacar el queso expenderse, pesan
y notandolo Crsulorio, para que
estos asientos, Resulte a Am. Et ca
desus dias. Jam me haga Crstas,
que produzcan

Siendo esta disposicion. 17 77
da atas R. D. ordenes. Lo est tambien,
q. Vm. aya de otorgar obligacion
judica, de obserbarla fielmente, y
sufre facto incurrir en las penas del
misso de fabrica y Tabones. y dema
establecidas En este caso. Alaque
mememtra Copia para el Jefe
no de esta me R. D. M. No crean
q. a. M. cubrada, antes bien

